



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Nº 139 -2025/OGAF

Lima, 24 NOV. 2025

LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO: El Memorando N° D000804-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI, de fecha 21 de noviembre de 2025, y el Memorando N° D000806-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI de fecha 21 de noviembre de 2025, ambos emitidos por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, el Informe N° D002006-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 24 de noviembre de 2025 y el Memorando N° D001602-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 24 de noviembre de 2025, que traslada la Certificación de Crédito Presupuestario emitido por la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento Presupuestario y Modernización, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Memorandos N.º D000804-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI y N.º D000806-2025-SERPAR-LIMA-OGAPI, ambos de fecha 21 de noviembre de 2025, la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario solicita la autorización de un encargo interno por la suma de S/ 10 000,00 (Diez mil con 00/100 soles). Dicho requerimiento se sustenta en que dicha Oficina es la responsable de gestionar el proceso de subasta pública desde el inicio hasta el cierre del expediente de cada lote de SERPAR LIMA; razón por la cual señala que, a fin de garantizar el adecuado desarrollo de las actuaciones, resulta indispensable atender con carácter de urgencia los gastos vinculados al pago de tasas registrales, impresiones, copias y digitalización de planos, así como gastos notariales, conforme a lo detallado en el Anexo N.º 01 “Formato de Requerimiento de Encargo”, cuyos montos no pueden precisarse anticipadamente, proceso que se desarrollará entre el 24 de noviembre y el 19 de diciembre del 2025;

Que, la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML, “Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017, establece en su numeral 5.9 que “Se entregarán recursos bajo la modalidad de *Encargo Interno*, teniendo en cuenta la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de las funciones inherentes a las unidades orgánicas y de los objetivos institucionales, tales como: 5.9.3) precisa: “Pago a Entidades Públicas por derechos, tasas y contribuciones autorizadas, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión” y 5.9.4) “Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a oferta local.”;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que el Encargo Interno: “Se regula mediante Resolución del Director



General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada”;

Que, la Directiva N.º 001-2007-EF/77.15 – Tesorería, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, establece que, para el otorgamiento de encargos destinados a la adquisición de bienes o servicios bajo el supuesto de “restricciones justificadas en la oferta local”, resulta obligatorio contar con el informe previo emitido por el órgano de Abastecimiento; requisito que tiene por finalidad verificar la existencia de condiciones que limiten la disponibilidad de proveedores en el mercado y asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos;

Que, mediante Informe N.º D002006-2025-SERPAR-LIMA-OA, de fecha 24 de noviembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento emite opinión favorable respecto de la solicitud de encargo interno por el monto de S/ 10 000,00 (Diez mil y 00/100 soles), formulada por la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario;

Que, mediante el Memorando N° D0001602-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, de fecha 24 de noviembre de 2025, emitido por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, que traslada el Informe N° D001225-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, de fecha 22 de noviembre de 2025, la Oficina de Presupuesto, informa que el encargo interno será afectado con cargo a la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5570-2025, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 Soles);

Que, en este sentido, resulta necesario e indispensable para el cumplimiento y logro de los objetivos de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, habilitar fondos de encargo interno para el desarrollo de sus funciones establecidas en el Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40º de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y modificatorias, y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, “Procedimiento para el uso de fondos otorgados bajo la modalidad de encargo interno”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 297-2017, de fecha 17 de agosto de 2017;

Con el visto bueno de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la entrega de fondos bajo la modalidad de encargo interno, por S/ 10,000.00 (Diez mil y 00/100 Soles), a favor del servidor JUAN GUILLERMO DELGADO ALBURQUEQUE, Jefe de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, destinados a cubrir los gastos vinculados al pago de tasas registrales, impresiones, copias y digitalización de planos, así como gastos notariales, conforme a lo detallado en el Anexo N.º 01 “Formato de Requerimiento de Encargo2, cuyos montos no



pueden precisarse anticipadamente, proceso que se desarrollara entre el 24 de noviembre y el 19 de diciembre del 2025, conforme se detalla en el Anexo N° 01 “Formato de Requerimiento de Encargo”.

La afectación presupuestal estimada se realizará de acuerdo a la siguiente estructura de gastos:

Certificación Presupuestal : 05570-2025
Cadena funcional : (500003 17 006 0008 Gestión Administrativa)
Fuente de Financiamiento : Recursos Directamente Recaudados
Específica de Gasto:

2.3.2.1.2.99	Otros gastos	5,000.00
2.5.4.1.2.1	Derechos administrativos	5,000.00
	Importe Total	S/ 10,000.00



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el servidor JUAN GUILLERMO DELGADO ALBURQUEQUE en calidad de Jefe de la Oficina General de Aportes y Patrimonio Inmobiliario, deberá rendir cuenta documentada por los gastos efectuados conforme a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y a la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA/SG/MML, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles de concluidas las actividades materias del presente encargo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución no autoriza ni convalida actos, acciones o gastos que no se ciñan a lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 y la Directiva N° 006-2017/SERPAR LIMA /SG/MML.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al servidor en mención y a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, Oficina de Presupuesto y la Oficina de Recursos Humanos para conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de SERPAR LIMA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


Lourdes Cecilia Trinidad Ramos
Jefe de la Oficina
General de Administración y Finanzas (e)
Municipalidad Metropolitana de Lima